



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



SG-2014006983 A
SG-2014006983 R

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20173050005441



17-05-2017

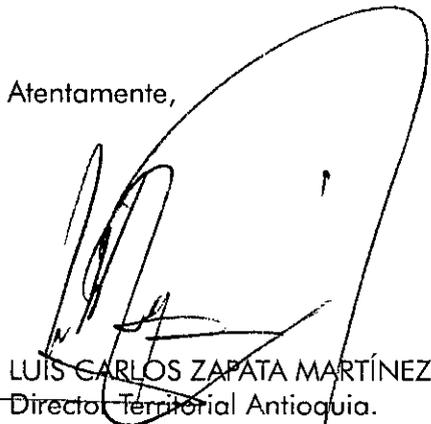
Medellín, 17 de mayo de 2017

Señor(a)
NORIS ROGELINA RODRIGUEZ DE AMAYA
Propietaria vehículo de placa UAE286
Calle 102 #68-39 barrio policarpa
Teléfono 8260668
Apartadó-Antioquia

Asunto: Desvinculación administrativa del vehículo UAE286
Radicado No. 20173050036222 del 11 de abril de 2017

Con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa, solicitada por el señor **DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ**, gerente de la empresa **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.**, se procede a dar traslado del mismo, dando cumplimiento al artículo 42 del Decreto 174 de 2001 Procedimiento N° 2 "*Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal o propietario del vehículo, según el caso, por el termino de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer*".

Atentamente,



LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Directo Territorial Antioquia.

Anexos: 19 folios

Proyectó: Juan David Alvarez
Elaboró: Juan David Alvarez
Revisó: LCZM
Fecha de elaboración: 17 de mayo de 2017
Número de radicado que responde: 20173050036222
Tipo de respuesta Total () Parcial ()

Rionegro, Octubre 26 de 2016

Señor

LEON DARIO PATIÑO PUERTA

Propietario o Poseedor del Vehículo de Servicios Especiales Placa UAE 286

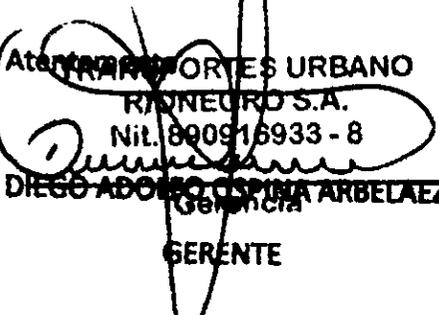
AFILIADO A TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

ASUNTO: Notificación de Terminación de Contrato de Vinculación Vehículo bajo la modalidad de Afiliación sin Administración del vehículo de placas UAE 286

Respetado Señor:

DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.425.450, expedida en Rionegro, Antioquia, obrando en calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A, identificada con NIT Nro. 890916933-8, me permito NOTIFICARLE que el CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN ADMINISTRACION DEL VEHICULO DE PLACAS UAE 286, suscrito con la empresa, vence el día 08 de Diciembre de 2016

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,
TRANSPORTES URBANO
RIONEGRO S.A.
Nit. 890916933 - 8

DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ
Gerencia
GERENTE

*Recibi notificación
Leon Patiño
C 9867196
Octubre 27 2016
Hora 3.30 PM*



TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

CONTRATO DE VINCULACIÓN SIN ADMINISTRACION DE VEHICULOS DE SERVICIO PUBLICO ESPECIAL

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ**, mayor de edad, domiciliado en Rionegro (Ant.), identificado con cédula de ciudadanía número 15.425.450 de Rionegro quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Transportadora **TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.** con Nit. 890916933-8 con domicilio principal en la ciudad de Rionegro (Ant.), en la carrera 70 No. 42-09, y de otra parte El Señor **LEON DARIO PATIÑO PUERTA** mayor (es) de edad, identificado (s) con cédula de ciudadanía número 98.637.196 domicilio(s) principal en la ciudad de **RIONEGRO** y quien para fines legales de este contrato se denominará(n) el propietario(s) absoluto(s) y/o contratista(s), se ha celebrado el contrato de **VINCULACION DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR**: Contenido en las siguientes cláusulas **PRIMERA**: El (los) propietario(s) del vehículo manifiesta(n) que son los únicos responsables del automotor destinado al transporte de servicio público y el cual está distinguido con las siguientes características:

PLACA	UAE-288	COLOR	BLANCO Y VERDE	MOTOR	44957087
MODELO	1982	CLASE	BUS	CAPACIDAD	36
MARCA	CHEVROLET	TIPO	PUBLICO - ESPECIAL	ROUTA	NACIONAL

SEGUNDA: El propietario(s) se obliga a vincular el vehículo automotor de servicio público con el fin de prestar el servicio que se le autorice a la empresa y con el ánimo de que ésta última la incorpore al parque automotor con que cuenta en las diferentes rutas y con los que explota la actividad transportadora de pasajeros en todo el territorio nacional autorizado por el ministerio de Transporte. **TERCERA**: El propietario(s) deja expresa constancia que el vehículo anteriormente descrito, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, de presentación, que así se compromete a tenerlo durante el término estipulado en el presente contrato. Igualmente manifiesta que el automotor se encuentra libre de embargos, pleitos de cualquier tipo, limitaciones al dominio y todo tipo de gravámenes. No obstante la Empresa se reserva el derecho de admitir según cada caso los vehículos que se encuentren en algunas de las anteriores situaciones, siempre y cuando no perjudiquen la marcha de la empresa ni afecten el patrimonio de la misma. **CUARTA**: El presente contrato tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de la firma del mismo, no obstante si el propietario incurre en incumplimiento a las obligaciones estipuladas en este contrato, se podrá dar por terminado antes del término estipulado, previa comunicación con un mes de antelación. En caso de no mediar aviso entre las partes respecto a la terminación del contrato, este se entenderá prorrogado sólo por un mes más (1 mes). **QUINTA**: El propietario(s) se obliga(n) a pagar mensualmente a la empresa por concepto de Derecho de Empresa y/o Administración, la suma de **SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$75.000) MC mensual**, los cuales se cancelarán de manera oportuna y del modo que disponga la empresa. Este Contrato podrá prorrogarse automáticamente por acuerdo entre las partes, lo cual se hará constar en contrato adicional. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**: La Empresa se compromete para con el Propietario(s) a lo siguiente: (1) A incorporar en el parque automotor de la misma, el vehículo anteriormente descrito para que preste el servicio público de transporte Nacional (2) A gestionar la tarjeta de operación para el automotor, una vez el propietario(s) se encuentre a **PAZ Y SALVO** con la empresa por todo concepto, cancelando los derechos de expedición, y cumpla con los requisitos necesarios para su obtención a fin de que la empresa lo acepte nuevamente dentro de su parque automotor. (3) Aceptar al conductor que presente el propietario(s), siempre que reúna las exigencias legales y los requisitos de la empresa. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO(S)**: Acatar y cumplir las disposiciones legales de orden municipal y nacional sobre la actividad de transporte terrestre automotor de Servicio Especial de pasajeros, el reglamento interno y las descritas en este contrato (1) Mantener el vehículo detallado anteriormente en perfectas condiciones mecánicas, de presentación, de comodidad, y de higiene, con el logotipo y colores establecidos por la Empresa para que pueda cumplir el objetivo de la vinculación, como el de prestar el servicio público en las rutas asignadas a la Empresa, durante todo el día y en forma continua durante todo el mes respectivo, excluidos en todo caso los días asignados para el mantenimiento y reparaciones del automotor y aquellos días cuando le corresponda descansar según la programación. (2) Pagar en forma oportuna y cumplidamente los compromisos económicos para con la vinculadora: como: derechos de Empresa y/o administración, pólizas y demás obligaciones adquiridas con la empresa (prestamos, etc). (3) Pagar en forma oportuna los salarios y las prestaciones legales a que tenga derecho el conductor, cancelar así mismo los aportes que exija la ley, y los aportes de seguridad, salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales, dentro de los periodos del tiempo estipulado por la empresa, así mismo se compromete a darle a éste las dotaciones a que tiene derecho. (4) Liquidar laboralmente al conductor al momento de la cancelación del contrato y como previo requisito a la colocación del otro conductor. (5) Cumplir las órdenes dadas por la empresa vinculadora y acatar las disposiciones y reglamentos de la misma, especialmente en cuanto a los horarios, asignación de rutas, rotación de vehículos; El propietario(s) exigirá al conductor el cumplimiento de tales obligaciones, (6) El propietario(s) responderá con su vehículo y otros bienes de su patrimonio si fuere necesario por los pagos que la empresa se viera obligada a efectuar por él o por el conductor o su dependiente. Si la empresa fuera demandada civil, laboral, administrativamente o en incidentes de reparación: El propietario (s), pagarán todos y cada uno de los gastos que cause el litigio, tales como honorarios, costas, gastos judiciales, pago de condenas mediante sentencias y multas, conceptos que cubriera en forma total. Si el propietario(s) incumpliere los pagos tanto por vinculación, por aportes, por salarios y Prestaciones sociales, por multas o por condenas de tipo civil y laboral y administrativo, la Empresa siempre y cuando fuera obligada a pagar repetirá por la vía ejecutiva civil para lo cual bastará la sola

presentación del contrato, la copia de la sentencia, resolución o de la transacción y la constancia de pago. (7) pagar a la Empresa el valor de la prima respectiva para la obtención de la Póliza de seguros para los eventos de Responsabilidad Civil Extracontractual y contractual con las coberturas y montos establecidos por la ley o en cuantía superior si así se decidiera por la empresa (Póliza en exceso); así mismo se obliga a mantenerlas vigentes y a renovarlas oportunamente antes del vencimiento, (8) Acogerse a lo estipulado por la Asamblea de Socios y Afiliados, por la ley en cuanto a la obligatoriedad del aporte al fondo de Reposición que a la fecha es de QUINCE MIL PESOS MENSUALES MC. (\$15.000.) (9) En caso de venta o retiro del automotor de la empresa por cualquier motivo y de manera definitiva, el propietario(s) conservará el derecho de vinculación a la empresa, siempre y cuando cumpla con las siguientes exigencias: (a) Ingresar un vehículo nuevamente dentro de los sesenta (60) días siguientes a la resolución que admite la desvinculación del vehículo que se retira, cumpliendo las disposiciones legales vigentes. (b) A continuar pagando la administración a la empresa de manera mensual. (c) El incumplimiento parcial o total de alguna(s) de las condiciones anteriores para la conservación del cupo acarreará la pérdida del mismo en favor de la Empresa y para tal efecto el propietario(s) renuncia expresamente a promover cualquier reclamación Judicial o Extrajudicial. OCTAVA: La Empresa asume la responsabilidad que le corresponde como empresa y empleador, pero en cuanto a la solidaridad establecida en los artículos quince (15) de la ley 105 de 1959 y artículo 981 siguientes del Código de Comercio, se acogerá a lo dispuesto en el Artículo 1579 del Código Civil Colombiano. NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato termina: (1) por acuerdo entre las partes, (2) por cambio de titularidad en la propiedad del vehículo materia de este instrumento, (3) por violación de alguna(s) de las cláusulas que forman el mismo, (4) por el vencimiento del tiempo pactado para la vinculación, (5) por ocasionar perjuicios a la empresa, implantar el desorden, auspiciar actos que entorpezcan el desarrollo del objeto social de la vinculadora. DÉCIMA: La Administración deberá ser cancelada oportunamente/ so pena de no autorizarse su despacho UNDECIMA: En caso de incumplimiento de alguna(s) obligaciones de tipo económico que libremente se impone el propietario(s), la empresa queda facultada para no despachar el vehículo hasta tanto se cumplan las obligaciones o se garantice el pago de las mismas. En tal evento el propietario(s) renuncia(n) a promover cualesquiera acción con miras a obtener resarcimiento de perjuicios. DÉCIMASEGUNDA: La Junta Directiva de la Empresa, durante la vigencia del presente contrato podrá establecer cuotas extras. DECIMATERCERA: En caso de retiro del vehículo de la Empresa, LA VINCULADORA no expedirá el correspondiente PAZ y SALVO al vehículo(s), si éste se encuentra con pendientes judiciales y/o administrativos. En caso de que se dé el respectivo PAZ y SALVO desconociendo LA VINCULADORA el pendiente judicial y/o administrativo que soporte el vehículo(s), podrá perseguir éste para garantizar el pago que acarree el pendiente en manos de quien se encuentre. DECIMACUARTA: Si un propietario tiene varios vehículos en la empresa VINCULADORA y sobre él recae una demanda civil, y/o laboral, la Empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A no le expedirá PAZ y SALVOS para traspasar los vehículos que tiene vinculados, independiente que sobre ellos no pese medida provisional. DECIMOQUINTA: INCORPORACION DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS INTERNOS. Se declaran incorporados al presente contrato los estatutos que rigen la empresa, así como los reglamentos internos de funcionamiento y de trabajo; la reglamentación de los diferentes fondos establecidos por la empresa y las disposiciones de las autoridades de transporte y tránsito

CLAUSULA COMPROMISORIA: las diferencias que surjan de la interpretación de éste contrato, serán dirimidas a través de conciliación y/o arbitramento establecido por la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño, cuyos costos serán asumidos en su totalidad por el propietario vinculante

CLÁUSULA ADICIONAL 1: El vehículo descrito anteriormente en este Contrato, constituye una prenda **GUARNE** en favor de la Empresa vinculadora de todas las obligaciones civiles, comerciales, laborales, administrativas y de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual en la cual se viera involucrada la empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A., por hechos, actos de su propietario, trabajadores dependientes o personas por quienes deben responder. El propietario que venda el vehículo materia de éste contrato debe estar a paz y salvo con las obligaciones de la Empresa y en caso de un requerimiento deberá entrar como garante en el proceso y formar parte con la Empresa y el nuevo propietario. El nuevo propietario será el responsable del vehículo y de los vicios ocultos que resultaron durante el negocio, ya que la empresa no media en estas transacciones económicas, sin embargo no le impide al nuevo propietario realizar acciones de ley contra el antiguo propietario.

CLAUSULA ADICIONAL 2: Todo Propietario y/o tenedor y conductor que conduzcan vehículo, deberán portar el uniforme con el respectivo carnet de la Empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A., sin que ello implique ningún vínculo laboral con la empresa

Para constancia de lo anterior. Se firma el presente contrato en la ciudad de Rionegro (Ant.) a los 24 días del mes de Septiembre de 2008 y su vigencia empieza a regir a partir del 08 de Diciembre de 2008

[Signature]
 LA EMPRESA
 NIT. 890976933-8.

Leon Patino
 EL PROPIETARIO *Don David Patino Quintero*
 CÉDULA DE CIUDADANÍA 48-637196
 DIRECCIÓN Calle 45 # 58756
 TELEFONO

NOTARIA I
 GUARNE
 EXPED
 Y DEL
 EN EL
 Y CU
 CIERT
 EL DEC
 AUTORI
 EL ANTE
 NOTARIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

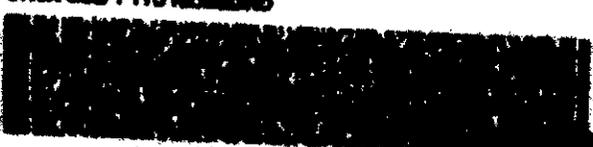
No. 1071669

PLACA UAE286		MARCA CHEVROLET		MODELO 1982	GRUPO
CLASE VEHICULO BUS	TIPO CARROCERIA CERRADA	NIVEL SERVICIO SIN	CAPACIDAD 36	COMBUSTIBLE A.C.P.M.	
No. MOTOR 44937087		No. CHASIS EM1G4320			
RAZON SOCIAL EMPRESA TRANSPORTES UNIANES RIONEGRO S.A.			NIT. 950916933	SEDE RIONEGRO	
DIRECCION vereda Barro blanco,	RADIO DE ACCION NACIONAL	FECHA EMISION 16 08 88	FECHA VENCIMIENTO 16 12 91		
TIPO TRAMITE RENOVACION	DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA Y CHOCHO	FIRMA AUTORIZADA <i>[Signature]</i> 30 791 60			

ESPECIAL

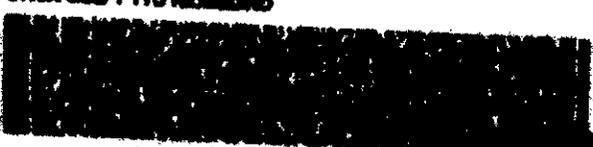
REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES
LICENCIA DE TRÁMITE No. 100708888

PLAZA: **LAGUNA** MARCA: **CHEVROLET** LITROS: **2 00 210** AÑO: **1982**
 CLASE: **7200** COLOR: **BLANCO VERDE** TIPO DE MOTOR: **DIÉSEL** CATEGORIA: **PUBLICO**
 CLASE DE MOTOR: **200** TIPO DE MOTOR: **COMBUSTION** CATEGORIA: **DIÉSEL** CATEGORIA: **20**
 CATEGORIA: **200** CATEGORIA: **200** CATEGORIA: **200** CATEGORIA: **200**
 CATEGORIA: **200** CATEGORIA: **200** CATEGORIA: **200** CATEGORIA: **200**

ESTRUC. SOB Y TTD FOMENTO

L102009422402

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTES
LICENCIA DE TRÁMITE No. 100708888

PLAZA: **LAGUNA** MARCA: **CHEVROLET** LITROS: **2 00 210** AÑO: **1982**
 CLASE: **7200** COLOR: **BLANCO VERDE** TIPO DE MOTOR: **DIÉSEL** CATEGORIA: **PUBLICO**
 CLASE DE MOTOR: **200** TIPO DE MOTOR: **COMBUSTION** CATEGORIA: **DIÉSEL** CATEGORIA: **20**
 CATEGORIA: **200** CATEGORIA: **200** CATEGORIA: **200** CATEGORIA: **200**
 CATEGORIA: **200** CATEGORIA: **200** CATEGORIA: **200** CATEGORIA: **200**

ESTRUC. SOB Y TTD FOMENTO

L102009422402



NIT. 890.916.933-8

TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A

Rionegro, Octubre 26 de 2016

Señor

NORIS ROGELINA RODRIGUEZ DE AMAYA

Propietario o Poseedor del Vehículo de Servicios Especiales Placa UAE 286

AFILIADO A TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

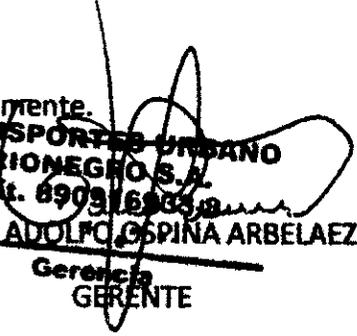
ASUNTO: Notificación de Terminación de Contrato de Vinculación Vehículo bajo la modalidad de Afiliación sin Administración del vehículo de placas UAE 286

Respetado Señor:

DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 15.425.450 ,expedida en Rionegro ,Antioquia, obrando en calidad de representante legal de la empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A, identificada con NIT Nro. 890916933-8, me permito NOTIFICARLE que el CONTRATO DE VINCULACION VEHICULO BAJO LA MODALIDAD DE AFILIACION SIN ADMINISTRACION DEL VEHICULO DE PLACAS UAE 286, suscrito con la empresa , vence el día 08 de Diciembre de 2016

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,


TRANSPORTES URBANO
RIONEGRO S.A.
Nit. 890916933-8
DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ
Gerencia
GERENTE



Rionegro, Marzo 03 de 2017.

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ.
Ciudad.

Asunto: Certificación Estado de cuenta Vehículo de Placas UAE-286

Respetados Señores:

Juan Felipe Mejía Cadavid, identificado con cédula de ciudadanía No.15.446.573, obrando en calidad de Contador de la empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A, con tarjeta Profesional No. TP 139559-T, me permito certificar:

Que revisado los libros contables de la empresa y con base en los rubros establecidos en el contrato de vinculación, encuentro que el vehículo de Placas: UAE-286 adeuda a la empresa por los siguientes conceptos:

1. Por concepto de derechos de vinculación: \$

Año	Meses del año que adeuda	Valor admon por año	total
2015	3	\$ 135.000	\$ 405.000
2016	12	\$ 145.000	\$ 1.740.000
	TOTAL ADMON		\$ 2.145.000

2. Por concepto de pólizas de responsabilidad civil:

POLIZA 2016	2 CUOTAS	\$ 469.000	\$ 469.000
POLIZA 2017	2 CUOTAS	\$ 0	\$ 0
	TOTAL POLIZAS		469.000

3. Total Adeudado: \$ 2.614.000

4. El contrato de vinculación se encuentra vencido desde el 31 de diciembre de 2016
La presente se expide a solicitud de la empresa.

Atentamente.



JUAN FELIPE MEJIA CADAVID.

T.P No. TP 139559-T

C.C No. No.15.446.573

Asociación de Contadores Públicos y Turistas
Junta Central de Contadores

**TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

139559-T

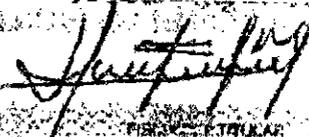
JUAN FELIPE
MEJIA CADAVID
C.C. 15446573

RESOLUCION INSCRIPCION 30 FECHA 12/02/2009
UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE

PRESIDENTE 

LUIS ALONSO CORDERO RODRIGUEZ 149692

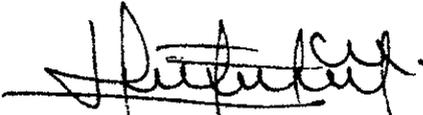




FIDELITY - FIDELITY 53056

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 48 de 1990.
Agradecemos a quien en su nombre esta tarjeta devolviera
al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Junta Central
de Contadores.





JUAN FELIPE MEJIA CADAVID
C.C 15.446.573
TP 139559-T



Servientrega S.A. NR 860.012.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Alarcón al
 usando: www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 308 ext 118645. Grandes Contribuyentes
 Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorizaciones Resol. DIAN 85696 de Nov 24/2003.
 Responsables y Retenedores de IVA Factura por computador Resolución DIAN 31809868818, 2201/2014.
 prefijo 008 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 28/10/2016 17:07



Fecha Prep. Entrega: / /

Factura No.: 943994910

Código CDS/SER: 1 - 43 - 3

VEREDA BARRO BLANCO KM 4 VÍA AL AEROPUERTO JMC
 DIBUJO ADOLFO OSPINA // TRANSPORTES URBANO
 RIONEGRO SA
 Tel/cel: 5612488 Cod. Postal: 054040
 Ciudad: RIONEGRO (ANT) Dpto: ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 5612488

FIRMA DEL REMITENTE
 (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

PAU AL ESTADO DE ENTREGA			EVENTO DE ENTREGA			NO. ROTIFICACION		
1	2	3	1	2	3	1	2	3
Desconocido			HORA / DIA / MES / AÑO					
Rehusado			HORA / DIA / MES / AÑO					
No reside			HORA / DIA / MES / AÑO					
No Reclamado			HORA / DIA / MES / AÑO					
Dirección Errada			FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE					
Otro (Indicar cual)			HORA / DIA / MES / AÑO					

DESTINATARIO	APO	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	2	Ciudad: APARTADO		
		ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 102 C # 77 - 61				
NORIS ROGELINA RODRIGUEZ DE AMAYA				
Tel/cel: 3148922827 D.I./NIT: 3148922627				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 000000000				
e-mail:				

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.)



Factura No. 943994910
 FECHA Y HORA DE ENTREGA
 HORA / DIA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 6,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobrefleta: \$ 300
 Vr. Mensajería expresa: \$ 8,800
 Vr. Total: \$ 9,800
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreports:
 Guia Retorno Sobreports:

Observaciones en la entrega:



El usuario debe expresar evidencia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra adjunto en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones, que
 según el señalamiento entre las partes, cuyo contenido establece según expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo deberá conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de
 Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la preparación de peticiones, quejas y reclamos dirigidos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

JUAN CARLOS LONDOÑO MUÑOZ

REMITENTE
 Licencia No. 005 de Álvaro ACERO, SORTEO: Licencia No. 1778 de Seg. 12796

Fecha: 27 Octubre 2016

El Colombiano S.A y Cia. S.C.A.

NIT: 890.981.352 3

Contribuyente Resolución: 350141 de enero 20 de 2014

Agencia Receptor: VA Registro Comercio

Autorización de numeración res. DIAN No

1000679612 de 10/5/05/20 Habilita

Precedencia de 1162 a 100002

Factura Registradora PUN

Precedencia

Sr(s) Transportes Urbano Rionegro S.s

NIT: 890.981.352 3

Factura de Venta: 7142 90018056

Aviso de Pago No: 1475142/Do 788

Valor Prima	265,786
IVA 16%	42,526
VALOR NETO	308,312
Electrónico	308,312
Adicional Impuesto	27,252
TOTAL PAGADO	309,252
Código	941

Caja 39 Rionegro

Asesor(a): Paula Zapata Penago

Todo reclamo debe hacerse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la prestación del servicio, a través de la presente esta factura, el 461-3050119 en Bogotá

Recordar que tiene 15 días hábiles para suscribir nota o crédito. Para adjuntar fotos y texto adicional ingrese a www.masiva.com y haga clic en "diviéstese el contrato" con el email que registraste

Original

El Colombiano S.A y Cia.

COTIZACIÓN DE AVISO CLASIFICADO

Fecha (dd/mm/aaaa): 27/10/2016

CIUDAD: Rionegro

OPERADOR: Paula Zapata Penago

NEGOCIO: SA 7142

AVISO: 4719531

NIT/CEBULA: JC0000890916933

Clientes: Transportes Urbano Rionegro S.A

TELÉFONO

TIPO DE AVISO:

SECCIÓN: Otros en clasificar

El Colombiano Masiva Motociclos Venta y Asesoría

ALTERNATIVA: 1000/100

VALOR NETO: 308,312

CANTIDAD DE DIAS A PUBLICAR: 1

Costo	265,786
Recargos	42,526
Recargos	0,000
Recargos	0,000
Recargos	0,000
Total Descuentos	0,000

Subtotal: 265,786

IVA 16%: 42,526

Total a pagar: 308,312

Texto Aviso: EDICIÓN LA EMPRESA TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A. CON NIT NRO 890916933-8 HABILITADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO 4611 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE REGIONAL ANTIOQUIA ENFOQUE COMUNICA Y EMPLAZA A TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN PROPIETARIOS O POSEEDORAS O CON EL DERECHO A INTERVENIR QUE EL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2016 VENCEN LOS CONTRATOS DE VINCULACIÓN VEHÍCULO BAJO LA MODALIDAD DE AFILIACIÓN SIN ADMINISTRACIÓN SUSCRITOS CON LA EMPRESA DE LOS VEHÍCULOS CLASIFICADOS CON PLACAS "X1134" LAS QUE EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016 VENCEN LOS CONTRATOS DE VINCULACIÓN VEHÍCULO BAJO LA MODALIDAD DE AFILIACIÓN SIN



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SH)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

N.I.T: 890916933-8

DIRECCION COMERCIAL:VEREDA BARRO BLANCO KM4 VIA AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA

FAX COMERCIAL: 5612488

DOMICILIO : RIONEGRO

TELEFONO COMERCIAL 1: 5612488

TELEFONO COMERCIAL 2: 5317154

TELEFONO COMERCIAL 3: 3148939342

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :VEREDA BARRO BLANCO KM 4 VIA AEROPUERTO JOSE MARIA CORDOVA

MUNICIPIO JUDICIAL: RIONEGRO

E-MAIL COMERCIAL:transurbano@une.net.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL:transurbano@une.net.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 5612488

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 5317154

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3148939342

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 5612488

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00000151

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 11 DE MAYO DE 1976

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 18 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000666 DE RIONEGRO DEL 10 DE MAYO DE 1976 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1987 BAJO EL NUMERO 00000288 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTES URBANO RIONEGRO LTDA. TRANSURBANO LTDA.
QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA NO. 0001922 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00010407 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO LTDA. TRANSURBANO LTDA. POR EL DE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA NO. 0001922 DE NOTARIA SEGUNDA DE RIONEGRO DEL 12 DE OCTUBRE DE 2004 , INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00010407 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE LIMITADA A ANONIMA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000983	1977/07/16	Notaria Unica de Rioneg		00000289	1987/10/22
0000804	1978/05/31	Notaria Unica de Rioneg		00000290	1987/10/22
0001511	1986/08/09	Notaria Unica de Rioneg		00000292	1987/10/22
0001266	1987/06/18	Notaria Unica de Rioneg		00000293	1987/10/22
0001002	1989/05/18	Notaria Unica de Rioneg		00000930	1989/05/24
0000064	1992/01/10	Notaria Unica de Rioneg		00004499	1996/11/15
0002725	1996/11/26	Notaria la. de Rionegro		00004521	1996/12/06
0000388	1999/03/02	Notaria la. de Rionegro		00005989	1999/03/09
0000389	1999/03/02	Notaria la. de Rionegro		00005990	1999/03/09
0000895	1999/05/27	Notaria la. de Rionegro		00006169	1999/06/04
0001513	1999/08/27	Notaria l. de Rionegro		00006388	1999/09/21
0000704	2000/04/25	Notaria la. de Rionegro		00007320	2001/04/16
0000577	2003/04/05	NOTARIA PRIMERA	RIO	00008802	2003/05/08
0000577	2003/04/05	NOTARIA PRIMERA	RIO	00008803	2003/05/08
0000829	2003/05/29	NOTARIA PRIMERA	RIO	00008849	2003/06/04
0000026	2004/01/08	NOTARIA PRIMERA	RIO	00009516	2004/01/30
0001922	2004/10/12	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00010405	2004/11/29
0001922	2004/10/12	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00010406	2004/11/29
0001922	2004/10/12	NOTARIA SEGUNDA	RIO	00010407	2004/11/29

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 12 DE OCTUBRE DE 2054 .

***** CONTINUA *****

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

COMERCIO EL 16 DE ABRIL DE 2001, BAJO EL NO.7,320 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO EL TRABAJO DE PARTICION Y /O ADJUDICACION DE BIENES DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DE FRANCISCO JAVIER RENDON ARBELAEZ.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO.483 DEL 19 DE MARZO DE 2003, DE LA NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE MARZO DE 2003, BAJO EL NO.8,680 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE REGISTRO EL TRABAJO DE PARTICION Y/O ADJUDICACION DE BIENES DENTRO DE LA SUCESION INTESTADA DE FIDEL DE JESUS ATEHORTUA QUINTERO.

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) ****

QUE POR ACTA NO. 60 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00033720 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RENDON GONZALEZ DARIO GONZALEZ	C.C.00015424777
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RAMIREZ MONTOYA JUAN MONTOYA	C.C.00015435272
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RENDON SALAZAR JAIR JOANNY	C.C.00015436367
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA RENDON RENDON GLORIA LUCIA	C.C.00039432287
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA ARBELAEZ JIMENEZ JOSE VICENTE	C.C.00003560567

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ACTA NO. 60 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00033720 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ATEHORTUA LOPEZ FABIO LOPEZ	C.C.00017014994
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA GUARIN GARZON JOSE OCTAVIO	C.C.00015428886
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA GARCIA QUINTERO JOHN QUINTERO	C.C.00070693259
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA ZULUAGA RENDON MARTHA IRENE	C.C.00039432589
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA BOTERO ESCOBAR MARTA CECILIA	C.C.00039455065

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000009 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE ENERO DE

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

2008 , INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00014262
DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
OSPINA ARBELAEZ DIEGO ADOLFO	C.C.00015425450
SUBGERENTE GENERAL	
GUARIN GARZON JOSE OCTAVIO	C.C.00015428886

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL QUE SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE EN CUALQUIER TIEMPO, QUIEN SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES POR LO SUPLENTES PRIMERO Y SEGUNDO DELEGADOS POR LA MISMA JUNTA. EL GERENTE, O QUIEN HAGA SUS VECES ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.
FUNCIONES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 4) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANACIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA. 6) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPANIA. 7) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA O EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD. 8) CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 9) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA SEGUN LO DISPONE LAS NORMAS

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0308046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CORRESPONDIENTES AL PRESENTE ESTATUTO. 10) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 11) LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN ACORDES CON LA NATURALEZA DEL CARGO Y CON SUJECION A LOS ESTATUTOS Y LA LEY. DEBERES DEL GERENTE: EL GERENTE EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA: A) ESFORZARSE POR DESARROLLAR ADECUADAMENTE EL OBJETO SOCIAL. B) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS. C) PERMITIR O HACER QUE SE PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. D) GUARDAR Y PROTEGER LOS SECRETOS COMERCIALES E INDUSTRIALES DE LA SOCIEDAD. E) ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA. F) DAR UN TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS ASOCIADOS. G) RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION. H) ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA EN INTERES PERSONAL O DE TERCEROS, EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERES, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 60 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2016 , INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00033721 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
VALLEJO CIRO FERNANDO DE JESUS	C.C.00070070814
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RIVERO CASTRO LUIS ALBERTO	C.C.00005742837

CERTIFICA:

PROHIBICIONES: LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD NO PODRAN NI POR SI NI POR INTERPUESTA PERSONA, ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA MISMA MIENTRAS ESTEN EN EJERCICIO DE SUS CARGOS, SINO CUANDO SE TRATE DE OPERACIONES AJENAS A MOTIVOS DE ESPECULACION Y CON AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL, OTORGADA CON EL VOTO FAVORABLE DEL SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) DE SUS MIEMBROS, EXCLUIDO EL DEL SOLICITANTE, O DE LA ASAMBLEA GENERAL, CON EL VOTO FAVORABLE DE LAMAYORIA PREVISTA EN LOS ESTATUTOS, EXCLUIDO EL DEL SOLICITANTE.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Fecha expedición: 2017/03/06 - 15:23:26, Recibo No. S000023829, Operación No. 99WWW0306046

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 3U74Q6TySD
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

NOMBRE : TRANSPORTES URBANO RIONEGRO TRANSURBANO
MATRICULA NO. 00000152 DEL 11 DE MAYO DE 1976
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 18 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$5,200

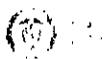
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siorientiantioqueno.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación 3U74Q6TySD.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

***** CONTINUA *****



NIT.899.999.055-4



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20173050004671

05-05-2017

Medellín, 4 de mayo de 2017

Señor
DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ
Gerente
Transportes Urbano Rionegro S.A
Vereda barro blanco Km 4 vía Aeropuerto José María Cordova
Rionegro-Antioquia

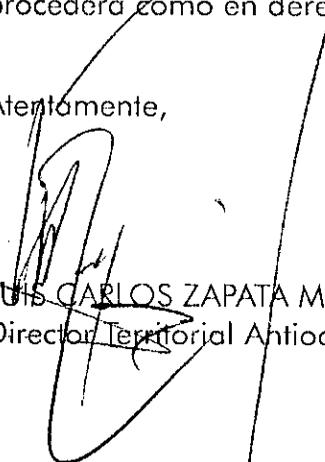
ASUNTO: ASUNTO: Requerimiento

Radicado: N°- 20173050036222 de 11 de abril de 2017

En relación con su solicitud en referencia, le informamos que una vez analizada la documentación allegada, y con el fin de darle trámite, le informamos que para solicitar la desvinculación administrativa de un vehículo, en virtud de lo señalado en el Decreto 174 de 2001, se debe seguir el procedimiento establecido por éste en su artículo 41 y siguientes. Por lo tanto, es necesario que aporte la petición dirigida al Director Territorial del Ministerio de Transporte donde se invoque la causal para soportar la solicitud que aquí nos ocupa.

El presente requerimiento se hace al tenor y en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, en el evento de incumplimiento se procederá como en derecho corresponde.

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial Antioquia.

Proyectó: Juan David Alvarez
Elaboró: Juan David Alvarez
Revisó: LCZM
Fecha de elaboración: 4 de mayo de 2017
Número de radicado que genera la: 20173010024002



Nit. 890.916.933-8

TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No. 20173050044722

Fecha Radicado: 2017-05-10 09:09:23

Destino: 305

RTE: Transportes Urbano Rionegro S.

Anexos: Anexos: SIN FOLIOS

Medellín, Marzo 08 de 2017

Doctor
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Ministerio de Transporte
Regional Antioquia - Chocó
Medellín.

REFERENCIA: Solicitud Desvinculación Administrativa del vehículo de placas: UAE-286

Respetado Doctor:

DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ con cédula de ciudadanía N° 15.425.450 de Rionegro, mayor y vecino de Rionegro, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A. mediante el presente escrito y con fundamento en los artículos 41 y 42 del Decreto 174 de febrero 5 de 2001, solicito a usted se proceda a la desvinculación administrativa del vehículo de placas **UAE-286** de propiedad de la señora **NORIS ROGELINA RODRIGUEZ DE AMAYA**, mayor (es) de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 40.915.669y quien(es) residen en la calle Calle-102 c 77-61 del municipio de apartado- Antioquia, teléfono 3148922627, toda vez que su(s) propietario(s) ha(n) incurrido en las siguiente(s) falta(s):

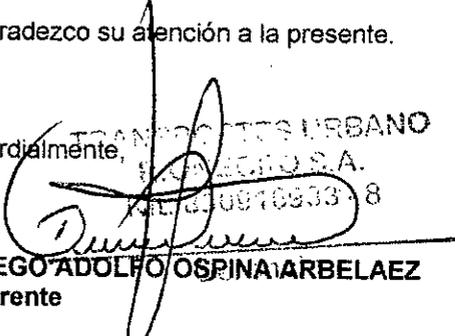
1. Actualmente el contrato de vinculación se encuentra vencido desde el 31 de Diciembre de 2016.
2. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.(artículo 41 numeral 3.) . A la fecha el propietario adeuda por los siguientes conceptos:

- Por derechos de vinculación \$ 2.145.000
- Pólizas de Responsabilidad Civil. \$ 469.000

Para un total de \$ 2.614.000

Agradezco su atención a la presente.

Cordialmente,


DIEGO ADOLFO OSPINA ARBELAEZ
Gerente





Nit. 890.916.933-8

TRANSPORTES URBANO RIONEGRO S.A.

Anexos:

- Copia del contrato de vinculación vencido.
- Copia de la última tarjeta de operación
- Copia de la matrícula
- Copia de la Comunicación de terminación de contrato enviada al propietario.
- Certificación del Contador de las sumas adeudadas a la empresa.
- Copia de la Tarjeta Profesional del Contador.
- Copia de la constancia de envió y recibido de la comunicación por correo certificado a través de la empresa servientrega, con guía Nro.943994910
- Copia de publicación en el periódico El Colombiano sobre el Vencimiento de los contratos de fecha 27 de octubre de 2016.
- Certificado de existencia y representación legal.

